

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA**

Extracto de la Resolución de Alcaldía 179, de fecha 8 de mayo de 2017, por la que se convocan subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales del municipio de Zigoitia para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva

BDNS(Identificador): 348405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

– Las entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas (tales como asociaciones, agrupaciones, fundaciones culturales, deportivas y/o sociales) legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Zigoitia.

– Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Zigoitia aunque su domicilio social no se encuentre en dicho municipio. A estas entidades se les exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

– Los concejos del municipio de Zigoitia.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades culturales, deportivas y/o sociales que tengan lugar en el ámbito territorial del municipio de Zigoitia.

Serán subvencionables las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial de Zigoitia referidas a las áreas de cultura, euskera, ocio y deportes dando prioridad a los programas que:

– Promuevan el bienestar social en el municipio de Zigoitia.

– Potencien y favorezcan el uso del euskera.

– Potencien la participación de la población.

– Promocionen el municipio.

– Fomenten la cultura y deporte en general y el autóctono en particular.

– Promuevan programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o apoyen o garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

– Potencien la recuperación de tradiciones locales.

– Promuevan la sensibilización medioambiental.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales aprobada en fecha 20 de abril de 2016, y publicada en el BOTHA 64, de fecha 6 de junio de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputarán a 334.481.001 en concepto de "subvención actividades socioculturales" y la aplicación presupuestaria 341.481.000 en concepto de "subvención de actividades deportivas" del presupuesto para el año 2017.

La cuantía total máxima de las ayudas a convocar es de 23.500 euros en la aplicación presupuestaria 334.481.001 y 25.500 euros en la aplicación presupuestaria 341.481.000, de conformidad con el presupuesto general del ejercicio 2017.

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 80 por ciento del coste total del programa subvencionable.

No obstante, este ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por cien del déficit que resulte del coste del programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo de presentación de solicitudes junto con la documentación a que hace referencia el punto séptimo para programas anuales será el 30 de junio de 2017.

El plazo máximo de presentación de solicitudes para actividades de carácter puntual será un mes de antelación al inicio de la actividad programada, y siempre antes del 31 de octubre de 2017.

Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Solicitud oficial facilitada por el ayuntamiento.
- Formulario oficial. Se deberá cumplimentar un formulario por programa.
- Sólo en el caso de entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social esté fuera del municipio de Zigoitia, fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro General de asociaciones del País Vasco o Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

Se exceptúan de este requisito las entidades que ya lo hubieran presentado en convocatorias anteriores, salvo que hubiera habido alguna modificación estatutaria.

Ondategi, 26 de mayo de 2017

El Alcalde

MIKEL LAS HERAS MTZ. DE LAPERA